

ORDEN DE COMPRA No. **SOPER-026** - 2017  
(Subgerencia Operativa)

FECHA: **17 ABR. 2017**

<b>OBJETO:</b>	SUMINISTRO DE MATERIALES O INSUMOS NECESARIOS PARA LA EJECUCION DE RESANES DE PAVIMENTO EN LOS MUNICIPIOS DE SEVILLA Y CAICEDONIA- VALLE DEL CAUCA																																		
<b>NOMBRE CONTRATISTA:</b>	OSCAR BEDOYA JIMENEZ																																		
<b>CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b>	6,212,896																																		
<b>DIRECCION:</b>	Calle 6 No. 13-25 Caicedonia																																		
<b>PLAZO:</b>	Quince (15) días, contados a partir de la firma del acta de inicio.																																		
<b>VALOR:</b>	TRECE MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL TRECIENTOS PESOS (\$13.718.300,00) MCTE, INCLUIDO IVA																																		
<b>FORMA DE PAGO:</b>	Se realizará pago único, una vez entregado el respectivo informe a satisfacción por parte del supervisor y suscrita el acta de entrega y recibo final.																																		
<b>CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:</b>	29412 de fecha 13 De Marzo de 2017																																		
<b>LUGAR DE EJECUCIÓN:</b>	Municipio de Sevilla y Caicedonia – Valle del Cauca																																		
<b>SUPERVISOR:</b>	Profesional III, Coordinador de Operaciones Agua 6																																		
<b>ALCANCE DEL OBJETO:</b>	<p>El objeto anteriormente descrito se satisface a través de una orden de servicio en la cual el contratista adquiere las siguientes obligaciones:</p> <p>a) Suministro de materiales de excelente calidad, como son:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTO</th> <th>CAICEDONIA</th> <th>SEVILLA</th> <th>TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Cemento x bultos</td> <td>86</td> <td>214</td> <td>300</td> </tr> <tr> <td>Triturado x Mt</td> <td>7</td> <td>14</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Arena x Mt</td> <td>7</td> <td>14</td> <td>21</td> </tr> <tr> <td>Galón Acelerante</td> <td>2</td> <td>4</td> <td>6</td> </tr> <tr> <td>Alambre x Kl</td> <td>2</td> <td>5</td> <td>7</td> </tr> <tr> <td>Malla Electro-Soldada</td> <td>0</td> <td>1</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>Hierro chipa de 3/4</td> <td>40</td> <td>110</td> <td>150</td> </tr> </tbody> </table>			CONCEPTO	CAICEDONIA	SEVILLA	TOTAL	Cemento x bultos	86	214	300	Triturado x Mt	7	14	21	Arena x Mt	7	14	21	Galón Acelerante	2	4	6	Alambre x Kl	2	5	7	Malla Electro-Soldada	0	1	1	Hierro chipa de 3/4	40	110	150
CONCEPTO	CAICEDONIA	SEVILLA	TOTAL																																
Cemento x bultos	86	214	300																																
Triturado x Mt	7	14	21																																
Arena x Mt	7	14	21																																
Galón Acelerante	2	4	6																																
Alambre x Kl	2	5	7																																
Malla Electro-Soldada	0	1	1																																
Hierro chipa de 3/4	40	110	150																																



	<p>b) Suministro requerido por la empresa, en horario de atención durante 8 horas del día, de lunes a sábado sin excepción.</p> <p>c) El suministro descrito, se garantiza en la medida exacta y requerida.</p>
<b>OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:</b>	<p>1). Cumplir con el objeto del contrato en los términos aquí consignados. 2). Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3). Cumplir con todas las especificaciones técnicas de ACUAVALLE S.A. E.S.P, para ejecutar el objeto de la orden. 4). contratar por su cuenta y riesgo, con plena autonomía para ello, el personal necesario o conveniente para la ejecución del contrato. 5) Presentar los soportes que garantice la entrega de los materiales o insumos en cada planta de tratamiento de ACUAVALLE S.A E.S.P.</p>

**GARANTIAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y cuatro (04) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y/o Servicios	Por el término de duración de la orden y un (1) año más	Treinta por ciento (30%) del valor de la orden.

### CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

**PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE:** La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud de la presente orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para la legalización de cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación

gm



de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas legales sobre la materia. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –GASTOS DE DESPLAZAMIENTO Y FACTURAS DE COBRO.** Todos los gastos de desplazamiento corren por cuenta del contratista, así mismo todos los gastos por facturas de cobro, de conformidad a lo dispuesto en la ley de Ordenanzas del Departamento del Valle del Cauca, Acuerdos de los Municipios en los que se ejecuta la presente orden. **DÉCIMA PRIMERA-REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

17 ABR. 2017

ACUAVALLE S.A. E.S.P.


CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO  
Gerente



OSCAR BEDOYA JIMENEZ



Proyectó: Georgina Astudillo Salcedo-Abogado Dirección Jurídica  
Maria Camila Ruiz Arcila- Apoyo Jurídico  
Revisó: Gustavo Adolfo Barona Gutierrez- Director Jurídico



El presente documento tiene como finalidad informar a los miembros de la Asociación de Productores y Exportadores de Leche de la Zona Valle del Cauca, sobre el estado de los negocios de la entidad, así como sobre las actividades que se están realizando para el desarrollo de la misma.

En el primer semestre del presente año, se han realizado diversas actividades, entre las que se destacan:

- Elaboración de leche condensada y leche en polvo.
- Exportación de leche condensada a los Estados Unidos de América.
- Exportación de leche en polvo a los Estados Unidos de América.
- Participación en ferias y exposiciones internacionales.

Los resultados obtenidos hasta el momento, han sido satisfactorios, lo que nos permite mantener un nivel de producción y exportación constante.

En el futuro, se planea continuar con las actividades actuales, así como explorar nuevas oportunidades de negocio en el extranjero.

Se agradece a todos los miembros de la Asociación, por su apoyo y colaboración en el desarrollo de los negocios de la entidad.